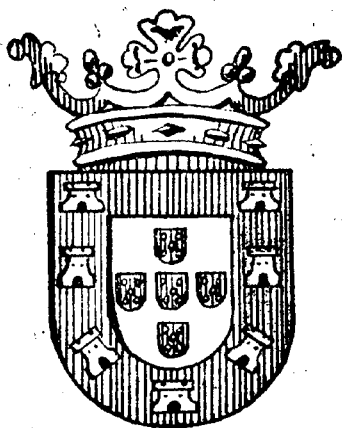
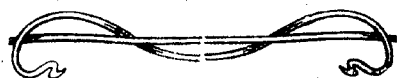


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 622

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 16 DE JUNIO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HAGO SABER: Que acordado por el Ayuntamiento en sesión de 25 de mayo último cubrir por concurso el cargo de Agente Ejecutivo de esta Corporación, se anuncia el mismo para que los que deseen ocupar este cargo presenten durante el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca este edicto inserto en el Boletín Oficial de la ciudad, solicitudes debidamente documentadas.

Las condiciones para optar a este concurso se hallan en el expediente respectivo, que pueden ser examinadas por los aspirantes en las horas laborables de oficinas que son desde las 9 a las 14, y en el Negociado 2.º de esta Secretaría Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta 8 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

Fernando López-Canti.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 4 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: Don Manuel Díaz Muriel, don José Santacruz Ferrandiz, don Manuel Maeso Gómez, don Nicolás Jiménez Olmedo, don Demetrio Gui-

llén Ibáñez, don Ismael Puyoles Berdala, Sidi Jamú Ben Amar Yamina.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda confirmar en su cargo al Maestro Municipal don Francisco de Piña Amo.

Se acuerda tomar en consideración la Moción relativa al gasto de alumbrado y agua de almacenes y puestos del Mercado de Abastos y pasarla a estudio de la Comisión séptima.

Se acuerda aprobar en principio la Moción relativa a costear gastos de comida a los escolares musulmanes que visitarán esta ciudad, a reserva de que se fije el número de alumnos que han de visitarnos.

Se acuerda tomar en consideración la Moción relativa a construcciones en la barriada del Príncipe Alfonso y facilitar al señor Ben Amar las relaciones que interesa.

Se acuerda autorizar a don Escolástico Bollar Itza para que pueda construir un edificio de dos plantas en terrenos de su propiedad sitos en el Campo exterior.

Se acuerda aprobar oficio del señor Arquitecto Municipal relativo al arreglo del pavimento de la calle Soberanía Nacional, en el trozo comprendido entre el Hospital de la Cruz Roja y la Plaza de Maestranza.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el presente mes, ascendente a la suma de cuatrocientas treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesetas, treinta y ocho céntimos.

Se acuerda conceder, como en años anteriores, una gratificación de cien pesetas a la mecanógrafa Srta. Dolores Gallardo y de veinticinco pesetas al Guardia municipal Eduardo Fernández, que han estado al servicio de la Sala de la Audiencia de Cádiz.

Se acuerda dar de baja a los cobradores del impuesto de alquileres en el percibo de haberes, sustituyendo estos por una gratificación del diez por ciento del ingreso bruto que cada cobrador obtenga por mes.

Se acuerda aprobar la valoración y fijar por tanto el alquiler de la casa número doce de la calle Camoens, por el tiempo que estuvo en vigor la Ordenanza de 25 de febrero de 1937, en ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas anuales.

Se acuerda aprobar los extractos de los adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de abril y publicarlos en el Boletín Oficial de la ciudad.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 19 horas y 10 minutos.

Ceuta 5 de mayo de 1938.

II Año Triunfal.

El Secretario,
A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de 1.^a citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 11 de mayo de 1938.—2.^o Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Manuel Díaz Muriel, don Matías Carmona López, don José Santacruz Ferrándiz, don Manuel Maeso Gómez, don Demetrio Guillén Ibáñez, don José Cortés Noguero, Sidi Jamú Ben Amar Yamina, don Ismael Puyoles Berdala.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda pase a estudio de la Comisión 5.^a, Decreto dando normas para que las Corporaciones locales puedan concertar operaciones de crédito para cubrir déficits de Tesorería.

Se acuerda designar Juez instructor al señor Gestor a quien por turno corresponda y al que se faculta para la designación de Secretario, para instruir expediente de destitución al obrero Manuel Mostazo Ruiz.

Se acuerda 1.^o Autorizar a don Juan Cañada Moreno para que pueda construir un edificio de cuatro plantas y áticos en el solar de su propiedad número seis de la calle Castelar.

2.^o Autorizar a don José Bueno Gómez, para que pueda construir una vivienda en la barriada del General Sanjurjo.

3.^o Conceder autorización a Mohamed Ben Abdelkader Dukali para que pueda ampliar en diez y ocho metros cuadrados la vivienda que posee en la barriada del Príncipe Alfonso.

4.^o Conceder a don Salomon Hachuel Sabah los ochenta metros de bordillo que necesita para proceder al acerado de la finca de su propiedad sita en la calle General Serrano.

Se acuerda: 1.^o Dar de baja en el padrón de solares el propiedad de don Juan Ferragut, sito en la calle Teniente Arrabal.

2.^o Abonar con cargo al Capítulo de Imprevistos las cantidades dejadas en descubierto en la Caja Municipal, por los Guardias municipales destituidos Juan Espin Badía, Narciso González, Francisco Cortés y Bartolomé Morejón.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión quinta, relativo al abono de las cantidades que se adeudan al Banco Hispano Americano, solicitándose del Banco no cobre intereses de demora.

Se acuerda no acceder por ahora a la petición del Jefe de Limpieza sobre adquisición de coches, si bien se procederá al arreglo de los automóviles existentes.

Se acuerda dar de baja en el padrón de venta de bebidas a don Antonio Anta Martínez, por su establecimiento sito en el número 19 de la calle C, de la barriada de Jadú y alta al mismo señor en su nuevo establecimiento sito en el número 19 de la calle L de la mencionada barriada.

Se acuerda: 1.º Aprobar propuesta de aumento de sueldos a los empleados de la Zona de Industria y Comercio del Puerto franco.

2.º Fijar en veinticinco pesetas la cantidad a abonar a doña Purificación Prebe Herrera, por cada sepelio de Beneficencia que realice.

3.º Satisfacer con cargo al Capítulo de Imprevistos la cantidad de treinta pesetas mensuales a Dominga Jiménez López, por la limpieza de las escaleras del Grupo escolar de la calle Solís.

4.º Que se anuncie concurso para la adquisición de trescientos cincuenta metros lineales de bordillo.

5.º Que la cobranza de las desinfecciones se efectúe por el Desinfectador titulado.

6.º Efectuar las siguientes devoluciones de arbitrios: a la Compañía «Atlas» cuatro mil ochenta pesetas, y a don Constantino López, dos partidas importantes doscientas cincuenta y tres pesetas, cincuenta céntimos, y trescientas cuarenta y una pesetas, veinte céntimos.

Se acuerda: 1.º Conceder dos meses de licencia por enfermo al Visitador de Arbitrios don José del Real Moreno; prestándose conformidad a propuesta de la Alcaldía designando interinamente para ocupar el cargo de Visitador al Oficial tercero don Guillermo Fernández Domínguez.

2.º Conceder un mes de licencia por enfermo, al Jefe de la Guardia Municipal don Ramón Herrera Gabaldón.

3.º Conceder un mes de licencia para asuntos propios al Veterinario Municipal don Ladislao Corderque Gómez.

4.º Desestimar escrito en que Antonio Delgado Castillo solicitaba se le nombrase botones de este Ayuntamiento.

5.º Adquirir las gorras necesarias para el personal de higiene.

6.º Conceder la pensión anual de mil pesetas a doña Francisca Durán Cabeza.

Se acuerda: 1.º Costear unas gafas a la vecina pobre Juana Benitez Florido.

2.º Conceder doce sesiones de diatermia al niño Rafael Morales García.

Se acuerda aprobar informe en el que se manifiesta que procede el cumplimiento de la orden urgente de clausura dictada por la Fiscalía, sobre el cierre de almacenes en el Mercado así como que los despojos queden como antes en el Matadero hasta que limpios sean trasladados a los puestos de venta, derribándose los poyetes e inutilizándose los grifos de los almacenes, con el fin de habilitarlos para el fin con que fueron construídos.

Se acuerda 1.º Que todas las bombillas que utilicen los industriales establecidos en los puestos del Mercado y los arrendatarios de los almacenes, sean de veinticinco bujías, dándose cuenta por el Conserje de las infracciones que se cometan, las que serán castigadas con multa de veinticinco pesetas.

2.º Que la luz sea dada a las seis de la mañana, para lo cual el Conserje tendrá a su cargo el interruptor y los cafés y cafetines que necesiten luz antes de esa hora lo hagan por su cuenta con otra clase de alumbrado.

3.º Manifestar a don José Manuel Ferreiro, usufructuario de las puestos 162 y 163 que deberá sustituir las dos lámparas de cien bujías que tiene instaladas por otras de veinticinco, y en caso de que no esté conforme que instale un contador por su cuenta, y

4.º Que se corte el agua en la planta sótano en el momento en que se cierre el Mercado.

Se acuerda prestar conformidad a providencia del señor Alcalde por la que impone un castigo de dos meses de suspensión de empleo y sueldo al Guardia municipal interino Victoriano Díaz Mesa.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión quinta fije la cuantía de la gratificación a conceder al personal que ha intervenido en la confección de cédulas personales.

Se acuerda conceder una subvención de mil pesetas al Cabildo por los gastos que se ocasionen con motivo de la festividad del Corpus.

Levantándose la sesión a las 19 horas y 15 minutos.

Ceuta 11 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario.

A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de primera citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta.

ta el día 18 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Manuel Díaz Muriel, don José Santaacruz Ferrándiz, don Francisco Fatou Sánchez-Medina, don Manuel Maeso Gómez, don Nicolás Jiménez Olmedo, don Ismael Puyoles Berdala, Sidi Jamú Ben Amar Yamina.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda autorizar a don Cayetano León Martínez para que pueda techar una habitación en la Playa de Miramar.

Se acuerda aprobar certificación expedida por el señor Arquitecto Municipal y que acredita que por don José Fernández Gutiérrez, adjudicatario de la construcción de un columbario doble de nichos en el Cementerio de Santa Catalina, se han efectuado obras a partir de la anterior y segunda certificación, por más valor de cuatro mil pesetas.

Se acuerda aprobar hojas de valoración de parte de los solares números treinta y nueve y cuarenta y uno de la calle Jádenes, propiedad de los señores herederos de Gómez Marcelo y don Isaac Bendahan, respectivamente y que ascienden a las cantidades de mil cuatrocientas veinticinco pesetas, sesenta céntimos el primero, y seiscientas treinta y siete pesetas, ochenta céntimos el segundo.

Se acuerda desestimar escrito en que el obrero de limpieza con destino en el Mercado Alejandro Bel Cardona solicita se le concediese asistencia médica farmacéutica.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda ordenar a los señores Médicos de la Beneficencia municipal se abstengan de recetar medicamentos no incluidos en el petitorio oficial.

Se acuerda hacer constar en acta el agrado con que la Corporación ha visto el reconocimiento oficial del Gobierno Nacional por parte de Portugal.

Levantándose la sesión a las 18 horas y 55 minutos.

Ceuta 19 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario,
A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de primera citación que ce-

lebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 25 de mayo de 1937. — Segundo Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Manuel Díaz Muriel, don José Santos Vilela, don José Santaacruz Ferrándiz, don Demetrio Guillén Ibáñez, don José Cortés Noguero, don Francisco Fatou Sánchez-Medina, don Ismael Puyoles Berdala, don Manuel Maeso Gómez, Sidi Jamú Ben Amar Yamina, don Nicolás Jiménez Olmedo.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar el presupuesto formulado por el señor Arquitecto Municipal para la instalación de agua en los jardines de San Amaro.

Se acuerda abonar los honorarios correspondientes al Médico ayudante, Practicante y mozo y no abonar los que corresponden al sustituto del Forense por entrar en sus obligaciones el practicar autopsias sin cobro de derechos.

Se acuerda aprobar factura de la Farmacia Romero por suero antidiftérico y otros.

Se acuerda cumplir lo mandado en oficio del Excmo. Sr. Gobernador General de las Plazas de Soberanía en el que ordena se satisfaga a la Delegación del Trabajo la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas mensuales, y dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical exponiéndole este caso, así como la situación difícil en que se encuentra el Ayuntamiento, a fin de que ordene a la Delegación del Trabajo proceda a la reclamación de sus gastos conforme está dispuesto, esto es, con cargo al Estado, reclamación que podría hacer a partir del día primero de enero del corriente año para reintegrar a esta Corporación de los importes que de una manera provisional anticipe a las oficinas de referencia.

Se acuerda prestar conformidad al presupuesto formulado por la Comisión Inspectoral provincial-comarcal del Cuerpo de Mutilados y heridos de guerra que se habrá de satisfacer bien del Capítulo de Imprevistos o mediante una habilitación de crédito; en cuanto al local dirigir oficio a las Cámaras de Comercio y Propiedad dándoles las gracias por su altruismo al facilitar local a la Comisión dicha y rogarles que esta cesión hecha con carácter provisional lo sea de forma definitiva, aliviando al Ayuntamiento en el pago de esta carga.

Se acuerda aceptar la renuncia que del cargo de Agente Ejecutivo presenta el funcionario de este Ayuntamiento don José Blanco Pérez, y anunciar concurso para cubrir dicha plaza.

Se acuerda acceder a lo interesado por el señor Arquitecto fijándose para los dos bomberos encargados de los trabajos de fontanería la gratificación de tres pesetas diarias, a distribuir entre ellos.

Se acuerda: 1.º Reconocer un crédito de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, veinticinco céntimos a doña Purificación Prebe, por entierros de Beneficencia.

2.º Desestimar escrito en que don Antonio Contreras Martín reclamaba contra el padrón de cédulas personales.

3.º Dar de baja en el padrón de venta de bebidas a doña María Gómez Fernández por el establecimiento que poseía en el número 52 de la calle O de la barriada de Jadú.

4.º Dar de baja en el referido padrón de venta de bebidas al establecimiento que en el número 58 de la calle O de la barriada de Jadú tenía instalado doña María Mur Sánchez.

5.º Desestimar escrito en que don Juan García López solicitaba se le devolviese la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, cuarenta céntimos por conservas exportadas.

6.º Desestimar escrito en que don Juan García López solicitaba la devolución de cincuenta y una pesetas, por pimentón exportado.

Se acuerda: 1.º Admitir la dimisión que de su destino de Vigilante de Arbitrios presenta don Abelardo Miquel Roldan.

2.º Admitir la renuncia que de su cargo de Guardia municipal hace don Martín Buch Regal.

Se acuerda aplazar escrito de don Juan Martín Molins, solicitando se le reponga en su cargo de Capataz de Bomberos hasta tanto termine el curso en la Normal, dando al señor Martín la seguridad de que aun cuando desaparezca el citado Centro docente no perderá su cualidad de funcionario municipal.

Se acuerda reconocer un crédito de doscientas veinticinco pesetas a favor de los funcionarios que intervinieron en la expedición de cédulas personales y a los que se concedió una gratificación de seiscientas pesetas.

Se acuerda conceder dos meses de licencia por enfermo al obrero Juan Sánchez Sellés.

Se acuerda que la Corporación asista al acto de descubrir la lápida que dá el nombre del flecha José Bermúdez a una calle de la barriada del General Sanjurjo.

Se acuerda pasar a la Comisión primera oficio del Monte de Piedad solicitando terreno para construir cinco casas baratas.

Se acuerda adjudicar definitivamente el concurso para la adquisición de 50 metros lineales de bordillo al único proponente don Diego Fernández Gómez.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

El señor Díaz habla de las obras de construcción de columbarios que se están efectuando en el Cementerio de Santa Catalina y dice que sería conveniente realizar otras complementarias, previó es-

tudio de la Comisión primera.

Se acuerda que la Comisión primera gire una visita al Cementerio y proponga las obras a realizar.

Levantándose la sesión a las 19 horas y 35 minutos.

Ceuta 26 de mayo de 1938.

(Segundo Año Triunfal).

El Secretario,

A. Meca.

El Ayuntamiento en sesión de 8 del actual, acordó aprobar los anteriores extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de mayo. Insértese en el Boletín Oficial.

Ceuta 10 de junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario,

A. Meca.

859

Estado Español

Ministerio del Interior

Jefatura Nacional de Sanidad (A. P. D.)

Por Orden Ministerial de fecha 24 del corriente mes, comunicada a esta Jefatura Nacional de Sanidad, se dice lo siguiente:

«Con frecuencia llegan a este Departamento consultas en relación con la observancia y aplicación de la Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 5 de Octubre de 1934 con motivo de los casos que no dejan de presentarse, de Médicos que ostentan al propio tiempo Título de Practicante y se hallan ejerciendo simultáneamente ambas profesiones, la primera con carácter libre y la otra en cargo oficial adscrito a la Beneficencia Provincial o Municipal.

Con criterio muy plausible, ha sido resuelta ya alguna de estas consultas por la Jefatura Nacional de Sanidad: en el sentido de que a los fines de la O. M. citada, y si bien en el Art. 1.º del Estatuto de Colegios Oficiales de Practicantes de Medicina y Cirujía aprobado por R. D. de 28 Diciembre 1929, se dispone que deberán pertenecer al Colegio respectivo con carácter obligatorio todos los Practicantes que ejerzan la profesión en el territorio de la provincia correspondiente, ha de entenderse que tal obligación sólo puede referirse en cuanto a las funciones profesionales de carácter libre y en manera alguna en relación con el ejercicio en cargos

oficiales. Y es por esto, que dando la debida interpretación a los preceptos contenidos en la O. M. de 5 Octubre 1934 aludida, no puede admitirse que un Médico que al propio tiempo ostenta Título de Practicante o de Enfermero, ejerza simultáneamente dos de las citadas profesiones con carácter oficial una y la otra libremente, toda vez que esta simultaneidad es la que precisamente se prohíbe por las disposiciones de la repetida Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 Octubre de 1934.

Y es precisamente la aclaración contenida en el párrafo anterior la que ha inducido al Colegio Médico de Granada a dirigirse a aquella Inspección Provincial de Sanidad exponiendo el caso de tres señores Médicos de la capital, que en relación con la materia de que se trata se han dirigido a su vez a la expresada Organización Profesional con motivo de desempeñar dos de ellos plaza de Practicante en la Beneficencia Provincial y el tercero en la Beneficencia Municipal, elevándose copia del escrito del citado Colegio por la Inspección Provincial de Sanidad a este Alto Centro para la resolución procedente. Exponen los interesados que no se hallan afectados por las disposiciones de tan repetida Orden Ministerial de 5 Octubre de 1934, y que pueden por tanto, según su personal criterio, ejercer simultáneamente la profesión de Médico con carácter libre y la de Practicante en el cargo oficial que respectivamente ostentan, aduciendo uno de los interesados que en virtud de Orden del mismo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de Junio de 1935 y como aclaración solicitada a la Orden del propio Departamento tantas veces citada de 5 de Octubre de 1934, se dispone que se entienda que la Orden aludida es solamente para los que simultanean las dos Profesiones en cargos oficiales y perciben sus remuneraciones de los Presupuestos del Estado, Provincia o Municipio; apoyándose en la misma disposición los otros dos, que, insisten en que pueden ejercer al mismo tiempo la profesión de Médico libremente y con carácter oficial la de Practicante manifestando además, uno de los que prestan servicio de Practicante en la Beneficencia Provincial que la Diputación de Granada no ha encontrado incompatibilidad, al extremo de que ha sido habilitado por dicha Corporación desde Febrero de 1937 para ocupar una plaza interina de Médico honorario con la percepción de haberes como tal Practicante.

La Orden primitivamente dictada en 14 de Septiembre de 1934 por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en relación con la materia de que se trata, autorizaba a los Médicos para adquirir Título de Practicante o Enfermero y ejercer estas profesiones auxiliares de la Medicina, quedando exentos de toda prueba de examen o aptitud. Y es evidente, que si bien el expresado De-

partamento Ministerial obró dentro del área de sus facultades al establecer las condiciones necesarias para la adquisición del Título de Practicante o Enfermero, pues que sólo a tal Departamento corresponde determinar las disciplinas que han de integrar los planos de enseñanza de las distintas carreras universitarias, como igualmente los requisitos necesarios para llegar a la obtención del correspondiente Título, no es lo menos, que la facultad de condicionar y reglamentar el ejercicio libre de las profesiones de referencia una vez en posesión del Título correspondiente que acredita la necesaria capacidad y competencia, así como en relación con cargos afectos a la Administración Provincial y Municipal, para los que sea necesario alguno de los Títulos de que queda hecha mención, corresponde exclusivamente a este Ministerio, del cual dependen de una manera totalitaria y directa aquellas jurisdicciones.

Este Ministerio en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que la obligación impuesta a Médicos y Practicantes de pertenecer al Colegio respectivo en virtud de las disposiciones contenidas en los Estatutos de los Colegios de ambas profesiones (R. D. de 27 de Enero de 1930 y R. D. de 28 de Diciembre de 1929) solamente afecta a aquellos casos en que los interesados se dediquen al ejercicio libre de la profesión respectiva, no afectando tal obligación en cuanto al ejercicio de carácter oficial.

2.º Queda prohibido el ejercicio simultáneo de dos Profesiones de las citadas anteriormente (Médico, Practicante y Enfermero) cualquiera que sea la modalidad del ejercicio profesional (libremente o en cargo oficial). Se exceptúan únicamente aquellos casos en que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria tengan a su cargo las funciones propias de las plazas de Practicante durante la interinidad de éstas en el propio Ayuntamiento, mediante el portuno nombramiento, a cuyo efecto y por tratarse de una situación circunstancial y transitoria no es necesario que ostenten Título de Practicante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y traslado a las Inspecciones provinciales de Sanidad y Jefatura de Sanidad de Ceuta y Melilla para su publicación en el Boletín Oficial respectivo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. la vida muchos años.—
Burgos 24 de Mayo de 1838.—II Año Triunfal.—P. D.—El Subsecretario.—José Lorente».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, remitiendo a este Alto Centro un ejemplar del número en que aparezca inserta la presente Orden para la debida constancia y archivo en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Dios guarde a V. S. la vida muchos años.

Valladolid 25 de Mayo de 1938.

(II Año Triunfal).

El Jefe Nacional de Sanidad,

José A. Palanca.

Sr. Inspector Provincial de Sanidad. — Ceuta.

840

Estado Español

Ministerio del Interior

Jefatura Nacional de Sanidad (A. P. D.)

Por Orden Ministerial de fecha 24 del corriente mes, comunicada a esta Jefatura Nacional de Sanidad, se dice lo siguiente:

«Son numerosas las peticiones dirigidas a este Ministerio por distintos Colegios de Practicantes de Medicina, solicitando una disposición que establezca la delimitación de las funciones propias de los citados Profesionales y las que corresponden a la carrera de Enfermera.

Ha de tenerse en cuenta que si bien ambas profesiones carecen de autonomía y responsabilidad en el orden científico, pues que por su carácter exclusivamente auxiliar, han de hallarse en todo momento sujetas las actividades propias de cada una de ellas, a la Dirección Técnica del Médico a cuyas órdenes inmediatas han de prestarse los servicios, no puede menos de reconocerse a favor de los Practicantes, no obstante, sus limitadas funciones según queda expuesto, que la preparación adquirida por los mismos cristalizada en un Título expedido exclusivamente por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, o Departamento que haga sus veces, mediante el estudio de las materias de cultura general que integran los tres primeros cursos del Grado de Bachiller y ulteriormente, por otros dos cursos de ampliación en las Facultades de Medicina, hallándose organizado el ejercicio libre de esta profesión, aún sin salir del área limitada de sus atribuciones, mediante la obligatoriedad impuesta a estos profesionales de inscribirse en el Colegio correspondiente (R. O. de 28 de Diciembre de 1928) y la de contribuir al propio tiempo a la Hacienda Pública. Tales características no concurren en la carrera de Enfermera, la cual requiere una preparación más elemental adquirida mediante cursos de materias que más bien tienen como finalidad la de procurar el mayor perfeccionamiento posible en la asistencia de los enfermos en relación con aquellos cuidados propios del ambiente familiar y la adquisición de datos complementarios de las historias clínicas (recopila-

ción de antecedentes patológicos, gráficas de temperatura, de pulso, de movimientos respiratorios, etc., etc.) sin que las personas encargadas de tales servicios, se hallen autorizadas para ejercer libremente sus funciones como profesión ni contribuyan a la Hacienda Pública, pues que no ostentan Título alguno para la práctica de sus actividades con tal carácter, no hallándose por tanto organizado el ejercicio de aquellas en forma de colegiación profesional, por todo lo cual, no han salido las funciones que afectan a la Carrera de que se trata de la jurisdicción de los Centros o Establecimientos Oficiales. (Preventorios, Dispensarios, Sanatorios, Hospitales, Frenocomios, etc.).

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer que en ningún caso será permitido el ejercicio libre de las prácticas propias de la Carrera de Practicante de Medicina, sin el correspondiente Título que autorice el ejercicio de las mismas. A este efecto han de contribuir con su colaboración y asistencia todos los ciudadanos, denunciando a las Autoridades, los hechos de que se tengan conocimiento en relación con el ejercicio de las actividades de referencia, por aquellas personas que carezcan del Título correspondiente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. la vida muchos años.—Burgos 24 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal —P. D.—El Subsecretario.—José Lorente».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, remitiendo a este Alto Centro un ejemplar del número en que aparezca inserta la presente Orden para la debida constancia y archivo en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Dios guarde a V. S. la vida muchos años.

Valladolid 25 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal.

El Jefe Nacional de Sanidad

José A. Palanca

Sr. Inspector Provincial de Sanidad. — Ceuta.

841

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Provincia de Ceuta

Mes de Mayo, 1938.

Estado-resumen de las operaciones realizadas durante el indicado mes.

Saldo en c./c. del Banco Hispano-Americano 345.865'27

INGRESOS:

Venta papel usado. 7.355'00
 Recaudación habida del Plato Unico. 49.324'48
 33 por 100 de multas. 3.494'35 60.174'73
 Suman. 406.040'00

PAGOS:

50 por ciento del Plato Unico, del presente mes para subsidio pro combatientes. 24.662'24
 Factura de impresos y material 250'00
 Subvención correspondiente al mes actual para las obras del nuevo edificio «Albergue para la Infancia y la ancianidad 4.000'00 28.912'24

Saldo en esta fecha en la c./c. Banco Hispano Americano de esta ciudad 377.127'76

Ceuta 31 de mayo de 1938.

II Año Triunfal.

El Secretario de la Junta
 José Cabillas.—Rubricado.

Intervenido:
 El Vocal-Interventor,
 Valentín Rivas.—Rubricado.

Visto Bueno
 El Delegado-Presidente,
 León.—Rubricado.

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DIA SEMANAL SIN POSTRE

Ingresos habidos en el mes de Mayo pasado

Cobranza a domicilio y oficinas Ptas. 1.907'55
 Hoteles, fondas, etc. » 596'85
 Habilitados. » 3.339'83
 Total 5.844'23

Importan los ingresos las figuradas cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, veintitres céntimos, que han sido ingresadas en la cuenta corriente de la Junta Subsidio Pro Combatientes.

Ceuta 31 de mayo de 1938.

II Año Triunfal.

El Secretario de la Junta,
 José Cabillas.

Intervenido:
 El Vocal-Interventor,
 Valentín Rivas.

V.º B.*
 El Delegado-Presidente,
 LEÓN.

843

Ayuntamiento de Ceuta

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, el día 15 de Junio actual, se dará comienzo en esta población a la aferición correspondiente al presente año.

Las operaciones se verificarán en el Laboratorio instalado en la Delegación de Industria, Teniente Pacheco núm. 16, hasta el día 30 de Junio todos los días laborables de 10 a 13 y terminado dicho plazo se continuará la contrastación a domicilio.

Cumpliendo con arreglo al art. 67 del Reglamento, espero que todos los señores comerciantes e Industriales a quienes afecte la Ley de Pesas y Medidas, estarán provistos del surtido de pesas y medidas e instrumentos de pesar, que con arreglo al art. 20 del mismo le corresponde.

Ceuta 8 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

Fernando López-Canti.

842

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.